



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DEPORTIVO CEUTÍ

En Ceuta, a 24 de agosto de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sr. D. Fernando Enrique Ramos Oliva, Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Jose Antonio Viso Pacheco, mayor de edad, con D.N.I. 45.067.037-D, Presidente del Club Deportivo Elemental Deportivo Ceutí.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas en decreto de presidencia de fecha 22 de junio de 2015 se produce la elección del Excmo. Sr. D. Fernando Enrique Ramos Oliva como Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de la Ciudad de Ceuta.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G51032555 y domicilio en calle Teniente Olmo, 5 entreplanta, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



SEGUNDO.- Que el Club Deportivo Elemental Deportivo Ceutí es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2015/2016 milita en competición de categoría nacional, en la Liga Nacional División Honor Juvenil Fútbol Sala.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudad del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO.- Que en los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2016 se ha previsto una subvención nominativa a favor de Club Deportivo Elemental Deportivo Ceutí por importe de 20.000,00euros (veinte mil euros).

QUINTO.- Que el Club Deportivo Elemental Deportivo Ceutí tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:



CLAÚSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Elemental Deportivo Ceutí de la cantidad de 20.000,00 euros (veinte mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los pre citados equipos en la temporada 2015/2016 en:

- Gastos Desplazamientos (Transporte, Alojamiento, Manutención)
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Gastos cuerpo técnico
- Alquiler Campo Deportivo
- Dietas jugadores
- Gastos servicios profesionales
- Pago de arbitrajes
- Gastos de inscripción
- Mutualidad o seguros necesarios

SEGUNDA.- Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de pago a cuenta , el primer pago tras la firma del convenio en la cantidad de 10.000,00€ (diez mil euros) y el siguiente al mes siguiente del primer pago en la cantidad de 10.000,00€ (diez mil euros).

El mencionado pago se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 48007.3410.011 del vigente Presupuesto General de la Ciudad, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA.- El Club Deportivo Elemental Deportivo Ceutí tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad de Ceuta.



d) Poner en conocimiento de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de la Ciudad de Ceuta la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.

f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

g) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

h) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

CUARTA.- El Club Deportivo Elemental Deportivo Ceutí justificará antes del 31 de marzo de 2017, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su



fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Entidad, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditacion del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

- 1.-Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
- 2.-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de facturao, en sudefecto de esta', el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.-Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el docuemnto justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA.- El Club Deportivo Elemental Deportivo Ceutí reintegrará a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio, tiene vigencia durante el ejercicio económico 2016, con cargo a los presupuestos del ejercicio económico 2016 se financia la temporada deportiva 2015/2016, la cual comprende de 1 de agosto de 2015 al 30 de junio 2016.

OCTAVA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA CIUDAD DE CEUTA, EL CONSEJERO
DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y
FIESTAS**

D. Fernando Enrique Ramos Oliva

POR EL CLUB DEPORTIVO CEUTÍ

Jose A. Viso Pacheco